



RADICADO: 2021-0474
DEMANDANTE: IRINA ISABEL GUZMÁN MERCADO, SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN, ANDRES FELIPE CAÑATE GONZALES, JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ, BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ, ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES, MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES, EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE.
DEMANDADO: MILTON CAÑATE CONTRERAS, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.), SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. A.R.L.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 9 de noviembre de 2021.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

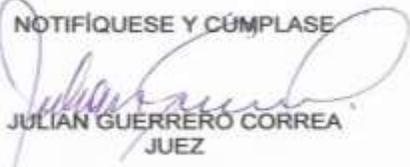
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por IRINA ISABEL GUZMÁN MERCADO, SHANELL REBECA CAÑATE GUZMÁN, ANDRES FELIPE CAÑATE GONZALES, JHON JAIRO CAÑATE GOMEZ, BYRON ALEJANDRO CAÑATE GOMEZ, ALDAIR ENRIQUE CAÑATE GONZALES, MILTON ENRIQUE CAÑATE GONZALES, EVERLIDES GREGORIA GONZALES DE CAÑATE, a través de apoderado judicial, en contra de MILTON CAÑATE CONTRERAS, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.), SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. A.R.L.
- 2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados MILTON CAÑATE CONTRERAS, ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.), SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. A.R.L., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.
- 3- RECONOCER personería al Dr. JUAN ANTONIO URUETA LUGO, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad
Soledad - Atlántico

SICGMA

**NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZON A LOS
INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE
FIRMA DIGITAL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Noviembre 10 de 2021

Estado No. 151

Jamelys Guerrero Pizarro
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

